

En este número:

1. Orden HAC/1177/2024. Especificaciones técnicas, funcionales y de contenido de los sistemas de facturación electrónica (“Veri*factu”)

1. Facturas electrónicas

Estimado cliente, mediante esta circular, se informa la reciente publicación y entrada en vigor de la **Orden HAC/1177/2024**, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Esta orden establece nuevas directrices sobre los sistemas de facturación aplicables a todas las empresas del sector comercial a partir del **julio de 2025**.

Resumen de la Orden HAC/1177/2024

Esta orden tiene como objetivo mejorar la transparencia y precisión en las declaraciones fiscales. A continuación, se presentan los aspectos más destacados:

- **Modificaciones en los Sistemas de Facturación:** Todas las empresas deberán actualizar sus sistemas de facturación para cumplir con los nuevos requisitos de información. A partir de enero, será obligatorio incluir en cada factura el código de identificación fiscal (CIF) tanto del emisor como del receptor, así como un desglose detallado de cada producto o servicio.
- **Sanciones por Incumplimiento:** Las empresas que no implementen estos cambios estarán sujetas a sanciones administrativas, que van desde multas económicas hasta la suspensión temporal de actividades comerciales en caso de incumplimientos graves y reiterados.

Capacidad de remisión de la información a la AEAT

Para que un sistema informático pueda remitir los registros de facturación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Conectarse a Internet para comunicarse con los servicios electrónicos de la AEAT.

- Gestionar certificados electrónicos para autenticarse y firmar los registros de facturación.
- Enviar los registros de facturación con el formato y seguridad requeridos, tanto de manera automatizada como en respuesta a requerimientos.
- Recibir y procesar adecuadamente las respuestas de la AEAT.

Generación y contenido de los registros de facturación

Los sistemas informáticos deberán generar el **registro de facturación** de alta y anulación de acuerdo a los siguientes requisitos: Formato XML. + Codificación UTF-8. + Estructura, contenido y formato según se describe en el Anexo de la Orden.

La **información con la que se generará la huella o «hash»** se basará en el siguiente subconjunto de datos del registro de facturación o de evento, según corresponda:

- **Para el registro de facturación de alta:** NIF del emisor + Número de factura y serie + Fecha de expedición de la factura + Tipo de factura + Cuota total + Importe total + Huella del registro de facturación anterior + Fecha, hora y huso horario de generación del registro.
- **Para el registro de facturación de anulación:** NIF del emisor + Número de factura y serie + Fecha de expedición de la factura + Huella del registro de facturación anterior + Fecha, hora y huso horario de generación del registro.
- **Para el registro de evento:** Identificador del productor del sistema informático + Identificador del sistema informático + Versión del sistema informático + Número de instalación del sistema informático + NIF del obligado a emisión + Tipo de evento + Huella del registro de evento anterior + Fecha, hora y huso horario de generación del registro.

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el 29 de octubre de 2024. No obstante, tanto los proveedores como **los obligados tributarios deberán tener adaptados los sistemas informáticos en el mes de julio de 2025.**

Para más información:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/28/pdfs/BOE-A-2024-22138.pdf>